

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Miércoles de 13 Setiembre de 1871

Num. 57

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se inserta gratis las citaciones de las oficinas del Estado como los milidos de interés general. Los de interés particular á pr. los convencionales.

PARTE OFICIAL.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente decreto:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1.ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL C. BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed: que

La diputación permanente del Congreso de la Unión se ha servido comunicarme lo siguiente: "Secretaría de la Unión.—Sección 1.ª—La diputación permanente en sesión de hoy ha acordado lo siguiente en virtud de la facultad que le concede el art. 53 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857.

1.º Se celebrarán elecciones extraordinarias de diputados al 6.º Congreso constitucional de la Unión en los distritos que en seguida se expresan:

Los cuatro del Estado de Durango.
Pénjamo, del de Guanajuato.
Ayutla, de Guerrero.
Huichapan, del de Hidalgo.
Autlan, Tepetitlan, Lagos, la Eucaración, Colotlan, y Atotonilco del de Jalisco.
Teuango del Valle, Teuanoingo y Saltepeo, del de México.
Ario, Zitácuaro y Huetamo, del de Michoacán.

Linares, del de Nuevo-León.
Oulacau Rosales, del de Sinaloa.
Sombrerete y Villanueva, del de Zacatecas.
Ozulama y Chiocontepco, del de Veracruz.

2.º Donde no se hubieron verificando las elecciones primarias, tendrán lugar estas el último

domingo de Octubre, y las secundarias el segundo domingo de Noviembre próximos.

3.º En los distritos donde, á pesar de haberse celebrado las elecciones primarias, no llegaron á instalarse los colegios electorales, se procederá simplemente á verificar las elecciones secundarias el tercer domingo del próximo Octubre.

4.º Donde los actos de los colegios electorales se hubiesen frustrado por el caso previsto en la fracción 3.ª del art. 2.º de la ley de 8 de Mayo último, se procederá conforme á los términos de la citada fracción, verificándose las elecciones de las secciones respectivas quince días antes de aquel en que hayan de tener lugar las elecciones secundarias, según el art. 3.º de esta convocatoria. De la misma manera y en la misma fecha se completarán las elecciones primarias antes de proceder á las secundarias, en los distritos donde las segundas no hayan tenido efecto por no haberse celebrado las primarias en algunas secciones.

Lo que insertamos á vd. en cumplimiento de dicho acuerdo.

Independencia y libertad. México, Setiembre 6 de 1871.—*Atilano Sanchez*, diputado secretario.—*M. Peniche*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno nacional en México, á 6 de Setiembre de 1871.—*Benito Juárez*—Al C. Lic. José María Castillo Velasco, ministro de gobernación.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento. Independencia y libertad. México, Setiembre 6 de 1871.—*Castillo Velasco*.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 13 de 1871.—*Antonino Tagle*.—*Justino Fernandez*, secretario de Gobernación.

REPUBLICA MEXICANA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Estado de Hidalgo.

Sección 1.ª—Circular núm. 42.

Del Ministerio de Hacienda se comunicó á este Gobierno la circular que sigue:

"Ha llegado al conocimiento del Presidente de la República que en algunas municipalidades se exige el impuesto federal, creado por la ley de 16 de Diciembre de 1861, á los donativos voluntarios que hacen algunas particulares para el fomento de la instrucción pública; y como de esta exigencia ha resultado que esas donaciones se hayan disminuido, y no siendo justo ni prudente obligar á una persona que anualmente una exhibición que no está prescrita por ninguna ley, se ha servido acordar al mismo Presidente que no se exija la contribución federal sobre los donativos voluntarios que se hagan para fomento de la instrucción pública, y

que con ese carácter ingresen á las tesorerías municipales."

Lo que por acuerdo del Ciudadano Gobernador digo á vd., á fin de que lo comuniqué para su cumplimiento á los funcionarios respectivos.

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre de 1871.—*Fernandez*.—Ciudadano Cefe político de...

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

Núm. 110.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Las oficinas del Estado arreglarán su planta de empleados á la siguiente:

Secretaría del Congreso.

Un oficial mayor redactor de notas.
Un escribiente archivero de planta permanente.

Dos escribientes auxiliares para servir únicamente en los períodos de sesiones del Congreso.
Un conserje mozo de oficios.

Contaduría.

Un Contador.
Un Oficial.
Dos escribientes.

Secretaría particular del C. Gobernador.
Un Secretario.

Secretaría de Gobernación.

Un secretario.
Un oficial 1.º
Un oficial 2.º
Un oficial 3.º
Dos escribientes.
Un mozo de oficios.

Secretaría de Hacienda.

Un Secretario.
Un oficial 1.º encargado de la sección directiva y administrativa.
Un oficial 2.º de la Sección de Tesorería.
Un oficial 3.º tenedor de libros.
Cinco escribientes.
Un mozo de oficios.

Un conserje de la casa de Gobierno.

Tribunal Superior de Justicia.

Seis Magistrados.
Un Fiscal.
Un Magistrado suplente auxiliar del Fiscal.
Dos Magistrados suplentes Secretarios de las salas.
Cuatro escribientes del Tribunal, teniendo dos de ellos el cargo de oficiales de las salas.
Un escribiente del Fiscal.
Un abogado defensor de pobres.
Un portero mozo de oficios.

Juzgados de 1.ª Instancia.

Cada uno.—Un Juez.
Dos escribientes, teniendo uno de ellos el cargo de ministro ejecutor.

Gefaturas Políticas.

Las de Pachuca y Tulancingo.
Un Cefe Político.
Un Secretario.
Un Escribiente.
Las demás.
Un Cefe Político.
Un Secretario.

Art. 2.º Quedan derogados los decretos que establecen diversas plantas de las del presente, para las oficinas del Estado á que el se refiere. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á 7 de Setiembre de 1871.—*Feliciano Madrid*, diputado vice-presidente.—*Felipe Perez Solo*, diputado secretario.—*Gonzalo N. Sotuyo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 13 de 1871.—*Antonino Tagle*.—*Justino Fernandez*, secretario de Gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

Núm. 111.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se indulta de toda pena á *Patrio García* y *Norbarto Espinosa*, quienes fueron condenados en 21 de Agosto próximo pasado, por el C. la Político de Tulancingo á sufrir la de muerte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, á 9 de Setiembre de 1871.—*Feliciano Madrid*, diputado vice-presidente.—*Felipe Perez Solo*, diputado secretario.—*Gonzalo N. Sotuyo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 13 de 1871.—*Antonino Tagle*.—*Justino Fernandez*, secretario de Gobernación.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

Núm. 112.—El Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Se amparan por un año pa-

ra que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas las minas llamadas el Refugio (a) los Trompillos; la Sorpresa, San Agustín (a) la Reforma, y el Muerto, situadas en el Mineral de Pachuca; y las llamadas Santa Victoria, Santa Sofía, la Fortuna y San Francisco situadas en el Mineral de la Bonanza.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en Pachuca, a 12 de Setiembre de 1871.
—Feliciano Madrid, diputado vice-presidente.
—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Gonzalo N. Soluyo, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, pu-

bligue y circule, a quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Setiembre 13 de 1871.—Antonino Tagle.—Justino Fernandez, secretario de Gobernación.

Gefatura política del Distrito de Tula.—En este Distrito de mi cargo se ha conservado hasta hoy inalterable el orden público.

Lo que tengo el honor de participar a vd. para el debido conocimiento del O. Gobernador.

Independencia y libertad. Tula, Agosto 31 de 1871.—Juan Laguna.—O. Secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

REPUBLICA MEXICANA.

SECRETARIA DE HACIENDA.—ESTADO DE HIDALGO.—SECCION 3ª

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado por los ingresos y egresos habidos en todo el presente mes.

CARGO.

	Físico.	Virtual.
Existencia que resultó en fin de Julio próximo pasado.....	1,102 35	
Administración de rentas de Apam, por existencia de Julio próximo pasado.....	319 1	1,823 88
La misma por buenas cuentas del presente.....	400 00	
La administración de rentas de Atotonilco, por existencia de Julio próximo pasado.....	154 00	1,712 3
La administración de rentas de Actopan, por existencia de Julio próximo pasado.....	13 12	
La id. de id. la misma por existencia de Julio próximo pasado.....	367 82	897 87
La administración de rentas de Huichapan, por existencia de Julio próximo pasado.....	505 02	1,911 87
La misma por buenas cuentas del presente.....	129 85	
La administración de rentas de Huejotla, por existencia de Julio.....	200 91	1,025 70
La administración de rentas de Ixmiquilpan, por id. id.....	577 93	1,140 78
La id. id. de id. por buenas cuentas del presente.....	5 37	
La administración de rentas de Jacala, por existencia de Julio próximo pasado.....		235 42
La administración de rentas de Metztlán, por id. id.....	17 53	469 74
La administración de rentas de Pachuca, por buenas cuentas del presente mes.....	4,700 00	
La misma, por existencia del presente mes.....	3,135 44	3,744 55
La administración de rentas de Tulancingo, por existencia de Julio próximo pasado.....	759 52	3,795 96
La misma por buenas cuentas del presente.....	515 00	
La administración de rentas de Tula, por id. id.....	234 72	1,530 42
La misma por buenas cuentas del presente.....	275 82	
La administración de rentas de Zimapan, por existencia de Julio próximo pasado.....	125 71	728 15
La administración de rentas de Zacualtipán, por id. id.....	128 80	896 98
Período Oficial.....	43 43	
Desoneros por armamento.....	220 12	
Reintegros a gastos extraordinarios.....	565 80	

DATA.

	Físico.	Virtual.
Diets a los ciudadanos diputados.....	2,400 00	
Viáticos a los mismos.....	20 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso.....	304 16	
Sueldos y gastos de la contaduría general.....	201 80	
Sueldos de los ciudadanos Gobernador, conserje y sueldos y gastos de la secretaría particular.....	312 00	
Biblioteca del Ejecutivo.....	14 00	
Sueldos y gastos de la secretaría de gobernación.....	590 75	
Gastos de impresiones.....	270 29	
Gastos del Instituto literario.....	483 36	81 00
Pensionista del Estado.....	88 40	
Muebles y útiles para las oficinas y Juzgados de primera instancia de los Distritos.....		14 00
Arrendamientos de fincas.....	74 00	27 60
Portes de correspondencia oficial.....	216 66	
Gastos extraordinarios.....	136 75	1,686 18
Id. id. con calidad de reintegro.....	217 92	
Al frente.....	1,280 09	1,808 78

Del frente.....	5,280 09	1,808 78
Subvención a los hospitales.....	100 00	130 00
Sueldos y gastos de las gefaturas políticas.....	161 52	1,911 87
Mejoras matoriales.....	70 62	198 55
Haberes de las escuadras de caballería.....	2,329 20	1,004 16
Haberes a escuadras de infantería.....	728 15	
Idem al cabo primero de infantería.....	81 84	
Haberes de celadores de cárceles.....	235 83	622 45
Sueldos y gastos de la secretaría de hacienda.....	617 31	
Gratificación a los escribientes de la sección de tesorería.....	10 00	
Visitadores de rentas.....	501 22	318 00
Devoluciones os a reintegros por armamento.....	24 37	
Municiones de guerra.....	22 00	144 25
Auxilio a la administración de rentas de Ixmiquilpan.....	338 20	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,316 62	
Idem idem de los juzgados de primera instancia.....	738 68	3,266 36
A las administraciones del papel sellado por contribución federal.....		4,975 44
A la gefatura de hacienda, por derechos que le corresponden.....		4 06
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.....		161 69
Al fondo de instrucción pública por el 40 por 100 de rezagos de la contribución personal.....		221 05
Gastos de recaudación.....		3,037 29
Abono al empréstito de 20,000 pesos.....		932 97
Gastos y valores de padrones.....		12 76
A resguardos por aprehensiones.....		11 81
Devoluciones por contribuciones.....		40 75
Honorario por cobro de rezagos de contribuciones.....		481 08
	13,550 74	19,313 35

COMPARACION.

Suma el cargo físico.....	14,897 27	
Idem el cargo virtual.....	19,313 35	33,710 62
Suma la data física.....	13,550 74	
Idem la data virtual.....	19,313 35	32,864 09

Saldo por existencia en caja..... 846 53

Pachuca, Agosto 31 de 1871.—Francisco Ramirez y Rojas.—Vº Bº Antonino Tagle.

Congreso del Estado.

Sesion del día 27 de Julio de 1871.

(CONCLUYE.)

PRESIDENCIA DEL C. MELO.

Proyecto de decreto que presentan los ciudadanos diputados Perez Soto, Melo y Carbajal, y cuya admision pide con dispensa de 2.ª lectura.

Art. 1.º Para la sustanciación de las causas que se formen a las personas a quienes se refiere el título 4.º de la Constitución del Estado, el Congreso nombrará de su seno diez individuos en la segunda sesión del primer periodo de cada año.

Art. 2.º En la misma sesión en que se presente la demanda de responsabilidad contra las personas de que habla el título 4.º de la Constitución, el Congreso insaulará los diez diputados que espresa el anterior artículo, para que la suerte designe a cinco de ellos, quienes insaularán el proceso hasta ponerlo en estado de sentencia, siguiendo los trámites que espresan los artículos siguientes, a cuyo efecto el Congreso mismo pasará la espresada demanda, admitida que fuere, a los que resulten nombrados.

Art. 3.º Formada en cada caso la sesión instructiva del proceso, y recibida por ella la demanda de responsabilidad, si esta se refiere a la responsabilidad oficial, la sustanciará en la misma forma que se instruyen por los juicios ordinarios las causas por delitos comunes, recibiendo informacion, tomando al acusado su declaracion preparatoria y practica los oneros, reconocimientos y demas diligencias que la sesión estime conducentes a la averiguacion del delito y delincuente.

Art. 4.º La sección instructora practicará todas las espresadas diligencias en un término que no exceda de quince días, concluido el cual, mandará hacer cargos al acusado y los hará leyéndole íntegro el proceso, precisando los cargos mismos que de él resulten y asentando sus contestaciones.

Art. 5.º A los tres días de evacuada la diligencia de confesion con cargos, la sección instructora presentará al Congreso dictamen concluyendo si es o no culpable el acusado.

Art. 6.º Siempre que por ser múltiples las diligencias que la sección instructora debe practicar, no pudiere dejar terminada la sumaria en el plazo que señala el art. 4.º, lo manifestará así al Congreso proponiendo la prórroga de dicho plazo por el término que se estime prudente. Si esa prórroga fuere concedida, concluido el nuevo término se ejecutará lo prevenido por los artículos 4.º y 5.º En caso contrario, luego que transcurra el primer plazo se dará cumplimiento a esos artículos.

Art. 7.º Cuando la demanda de responsabilidad se refiera a algun delito del orden común la sección instructora, con un plazo que no exceda de ocho días, practicará las diligencias conducentes a la averiguacion de la existencia del delito y todas las demas que el acusado (si quien se tomará su preparatoria) proponga.

Art. 8.º A los dos días de concluido el plazo establecido por el artículo anterior, y en los casos a que él se refiere, la sección instructora presentará al Congreso dictamen proponiendo su declaracion si hay o no lugar a formación de causa contra el acusado.

Art. 9.º Siempre que el acusado comparezca plenamente la coartada en el caso y término del art. 7.º, ó por las diligencias del proceso

no resulte acreditado el cuerpo del delito á que la acusacion se refiere, la seccion propondrá ó el Congreso declarará, sin otro trámite, no haber lugar á formacion de causa.

Art. 10. La seccion instructora en todos los casos que funcione, tiene derecho de pedir de todas las oficinas los datos que juzgue necesarios para la investigacion de la verdad, los cuales en ningun caso le negarán las propias oficinas.

Art. 11. La misma seccion puede hacer su practiquen por los Jueces del orden comun las declaraciones que ella no pueda practicar, librándole al efecto los exhortos correspondientes con las debidas inscripciones.

Art. 12. El Congreso erigido en gran jurado y despues de señalar dia para discutir el dictámen de la seccion instructora, en todos los casos que funcione, lo discutirá oyendo al acusado, si concurra personalmente, ó á su defensor, y á mayoría absoluta de votos declarará si es ó no culpable ó si hay ó no lugar á formacion de causa segun que la acusacion se refiere á delito oficial ó del orden comun.

Art. 13. El acusador en cualquiera caso puede indicar á la seccion instructora las diligencias que estime conducentes á la averiguacion.

Art. 14. Para asegurar la defensa de los acusados, el Congreso les mandará notificar en forma el dia señalado para la discusion del dictámen de la comision instructora.

Art. 15. Siempre que el delito, ya fuera oficial ó del orden comun, merezca por ley expresa pena corporal, la seccion instructora, despues de tomarse al acusado su declaracion preparatoria, si los méritos del proceso dieren lugar, procederá á reducir á aquel á prision en un local decente y que preste la debida seguridad.

Art. 16. Ni la recusacion ni la excusa son admisibles para separar de la sustanciacion del proceso á alguno ó algunos de los individuos de la seccion instructora.

Art. 17. Será presidente de la seccion instructora el que saliere primero en la inauguracion, y secretario el que designen todos los miembros de la seccion á mayoría absoluta de votos.

Art. 18. Si por algun motivo, alguno ó algunos de los miembros de la seccion no pudieron funcionar en algun caso dado, los demas lo avisarán al Congreso, y este inmediatamente sacará por insubstitucion los miembros de la seccion que fueren necesarios para completar el número de cinco. Tanto en este caso, como siempre que hubiere mutacion de personas, y desde que se verifique la primera inauguracion, la secretaria del Congreso dará aviso al acusado de quienes forman la seccion instructora.

Art. 19. No es admisible recurso alguno contra los autos de la seccion instructora, pero el Congreso, erigido en gran jurado, podrá, á solicitud del acusado ó sin ella, devolver el dictámen para la practica de las diligencias que sean estime convenientes.

Art. 20. Se deroga el Decreto núm. 103 de 22 de Abril de 1829 y los capítulos 14 y 15 del Reglamento de 15 de Abril de 1834.

Dispensada la segunda lectura y admitido á discusion, se mandó pasar á las comisiones unidas de puntos constitucionales y justicia.

Actas de las elecciones de diputado suplente para esta legislatura, verificadas el dia 16 del corriente, en las secciones números 25 de Huautla y 6 y 7 de Tlaxiaco del Distrito electoral núm. 6.—Resérvese.

Actas de las elecciones de diputado suplente para esta legislatura verificadas el dia 16 del corriente, en 14 secciones del municipio de

Huautla perteneciente al Distrito electoral núm. 14.—Resérvese.

Expediente que quedó pendiente del Congreso anterior, sobre que se pidan al Ejecutivo del Estado las noticias y datos sobre catastro y censo.—No habiéndose recibido hasta ahora dichas noticias, se mandó librar recuero al Ejecutivo.

Expediente que quedó pendiente, para que el Ejecutivo remita una coleccion completa de las circulares expedidas por el gobierno del Estado de México y por el de este.—No habiéndose recibido dicha coleccion, se mandó librar recuero al Ejecutivo.

Expediente en que se solicitó un local propio para la recaudacion de rentas de Toluca, y sobre lo que se pidió el correspondiente informe al Ejecutivo del Estado desde el mes de Abril de 1870.—No habiéndose recibido aún dicho informe, se mandó librar recuero al Ejecutivo.

Expediente que quedó pendiente, sobre que se agreguen á este Estado las municipalidades de Tlaxiaco, Huayacocotla, Zontecomatlan y Zacatlipan, pertenecientes al de Veracruz.—A la comision de division territorial.

Expediente que quedó pendiente sobre arreglo de la indemnizacion, que el gobierno general debe dar al del Estado por los perjuicios que le causa el anepmo decreto de 7 de Febrero de 1862.—Resérvese.

Expediente que quedó pendiente sobre que se proceda á liquidar la deuda de la federacion al Estado por el producto del 20 pS de deamortizacion.—Resérvese.

Expediente que quedó pendiente sobre que informe el Ejecutivo del Estado acerca del número de fuerzas de guardia nacional que se han tenido sobre las armas y sus reequipamientos.—No habiéndose recibido aún dicho informe que se pidió desde el mes de Octubre de 1870, se mandó librar recuero al Ejecutivo.

Expediente que quedó pendiente sobre arreglo de las cuestiones de límites con los Estados de México y Tlaxcala.—Resérvese.

Se dió 2.ª lectura á la solicitud que hacen los vecinos del pueblo de Tlaxiaco para que dicho pueblo conserve su categoria de municipal.—Admitida á discusion se mandó pasar á las comisiones de puntos constitucionales y division territorial.

Se dió 2.ª lectura á la solicitud que hace el reo Antonio Villegas, para que se le indulte de la pena de presidio á que está sentenciado.—Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de justicia.

Se levantó la sesion, á la que concurren los CC. Carbajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Madrid, Melo, Mercado, Perez Soto, Romero, Sanchez y Soluyo. Faltaron con licencia los CC. Perez, y Zeul, y sin ella los CC. Martinez Jonquin y Martinez Tranquilino.—José M. Melo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Julio 23 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del dia 23 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. MELO.

Con asistencia de once ciudadanos diputados se abrió la sesion á las tres y tres cuartos de la tarde.

Se dió lectura á la nota de la sesion anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicacion de la Secretaria de hacienda del gobierno del Estado, fecha 25 del corriente, acusando recibo de la copia del expediente, sobre excepcion del pago de derechos á los morillos que han de servir en la linea telegráfica de Pachuca á Tlaxiaco.—Al archivo.

De la misma Secretaria y de la propia fecha, acusando recibo de la copia del dictámen de las comisiones de gobernacion y hacienda, sobre el convenio para el establecimiento de la linea telegráfica de Pachuca á Tlaxiaco.—Al archivo.

Iniciativa del Ejecutivo que adoptó la comision de presupuestos, sobre que las minas se dividan en veinticinco barras perteneciendo una de ellas aviada, al Estado.—A las comisiones primera de hacienda y la de mineria.

Se dió segunda lectura á la protesta de la Legislatura del Estado de Querétaro, contra un dictámen de comision del Congreso general, que ataca la soberania de dicho Estado.—Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de peticiones.

Se dió segunda lectura á la solicitud del C. Cefu politico de Jacala, para el establecimiento de una loteria en aquel distrito, con objeto de invertir sus productos en mejoras materiales.—Admitida á discusion, se mandó pasar á la segunda comision de gobernacion.

Se levantó la sesion á la que concurren los CC. Carbajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Madrid, Melo, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero y Soluyo. Faltaron con licencia el C. Sanchez, y sin ella los CC. Martinez Jonquin, Martinez Tranquilino y Zeul.—José Maria Melo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Julio 29 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del dia 29 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. MELO.

Con asistencia de doce CC. Diputados se abrió la sesion á las cuatro y cuarto de la tarde. Se dió lectura á la nota de la sesion anterior verificada el dia de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicaciones de la Secretaria de hacienda del Gobierno del Estado, fechas 26 y 28 del corriente, contestando de enterado, de que se ha señalado el dia 1.º del próximo Agosto para la discusion de los negocios relativos al convenio sobre establecimiento de la linea telegráfica de Pachuca á Tlaxiaco y sobre pago de derechos á los morillos que hayan de servir en ella.—Al archivo.

De la misma Secretaria, fecha 27 del corriente, contestando de enterado del acuerdo de esta Legislatura, relativo á que dentro del término de quince dias se remitan las cuentas justificadas de los años de 1869 y 1870.—Al archivo.

De la misma Secretaria, fecha 28 del corriente, remitiendo un ejemplar de la obra titulada: "Vidas de los Presidentes de los Estados Unidos del Norte," ilustrada con retratos.—Recibo y al archivo.

De la misma Secretaria y de la propia fecha, repitiendo su iniciativa sobre que las minas se consideren divididas en 25 barras, pertenecientes una de ellas aviada al Estado.—A sus antecedentes.

Del Ciudadano Juez de 1.ª instancia de Zacatlipan, fecha 22 del corriente, pidiendo que por las constancias que obran en un testimonio que acompaña, se suspenda á la Asamblea Municipal de Zacatlipan, para formarle causa por informaciones de la Constitucion.—Recibo y primera lectura.

De la Legislatura del Estado de Jalisco, fecha 12 del corriente, contestando de enterado de la protesta que hizo esta contra la fraccion 4.ª art. 1.º de la ley general de 8 del pasado Mayo.—Al archivo.

De la Diputacion permanente del Estado de México, fecha 25 del corriente, contestando de enterado de la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias de esta Legislatura.—Al archivo.

Credencial del C. Nestor Gonzalez como diputado suplente á esta Legislatura, por el Distrito electoral núm. 7.—A la comision de poderes.

Se dió segunda lectura á los siguientes expedientes:

Sobre que se expidan por el Congreso de la Union las leyes reglamentarias de los artículos de la Constitucion general que necesitan ese requisito.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que se adopte el proyecto de código mercantil, presentado al Congreso de la Union por los CC. Elizondo, Aiba y Rodriguez.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que se expida la ley reglamentaria del art. 5.º de la Constitucion federal.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que las bajas del ejército se cubran por el sistema de enganche y no por el de sorteo.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que la municipalidad de San Martin Texmelonau, del Estado de Puebla, se agregue al de Tlaxcala.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que no se apruebe por el Congreso de la Union la 2.ª parte del art. 41 que le presentó la comision de aranceles, por importar un ataque á la soberania de los Estados.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que el sexto canton del Estado de Jalisco se agregue al de Colima.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que se reforme la tarifa de correos, rebajándola á la mitad de lo que hoy se paga.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Sobre que se reforme en el sentido constitucional la ley general de 8 del pasado Mayo.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de peticiones.

Solicitud del reo Francisco Garcia para que se le indulte de la pena de obras públicas á que está sentenciado.—No se admitió á discusion, y en consecuencia se mandó archivar.

Sobre que se proporcione recursos al municipio de Toluca para mejoras materiales.—Admitido á discusion se mandó pasar á la segunda comision de gobernacion.

Sobre que la cabecera del municipio de Ixmiquitlan se pase al pueblo de San Agustin.—Admitido á discusion se mandó pasar á la comision de division territorial.

Sobre reformas al decreto núm. 52, por el que se concedió una pension á la familia del finado C. Félix Lubián.—Admitido á discusion, se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

Sobre que se permita al C. Justo Marroquin cortar los árboles mas crecidos de un monte de su propiedad.—Admitido á discusion se mandó pasar á la segunda comision de gobernacion.

Dictámen que presentó la comision de poderes y que concluye con la siguiente proposicion, cuya aprobacion se pide con dispensa de

segunda lectura: "Es válida y subsistente la credencial del C. Nestor Gonzalez, diputado suplente electo por el Distrito de Ixmiquilpan."—Dispuenda la segunda lectura se puso a discusión, y sin ella se aprobó.

Se levantó la sesión a la que asistieron los CC. Carbajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Madrid, Martínez Traquilino, Melo, Merendo, Perez, Perez Soto, Romero y Sanchez. Faltaron con licencia el C. Martínez Joaquín, y sin ella los CC. Sotuyo y Zenil.—José M. Melo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Julio 31 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del día 31 de Julio de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. MELO.

Con asistencia de diez ciudadanos diputados, se abrió la sesión a las nueve de la mañana.

Se dió lectura a la nota de la sesión anterior verificada el día 29 del corriente, y puesta a discusión sin ella se aprobó.

El C. Presidente nombró en comisión a los CC. Martínez Traquilino y secretario Madrid, para introducir al salón y acompañar en el acto de la protesta al C. Nestor Gonzalez como diputado suplente por el Distrito electoral núm. 7, y que viene a sustituir al propietario C. Joaquín Martínez durante la licencia que se le concedió.—Habiéndose presentado el mencionado C. Gonzalez, hizo la correspondiente protesta, y tomó su asiento en el Congreso.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: De la diputación permanente del Estado de Tamaulipas fecha 1.º del corriente, remitiendo el decreto núm. 76 por el que el Congreso de aquel Estado cerró el día 30 de Junio anterior su tercer periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la diputación permanente del Estado de Querétaro fecha 25 del corriente, contestando de enterado de la apertura del 2.º periodo de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Proposición que presentó el C. Sanchez y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"La gran comisión procederá a integrar las comisiones en las que forma parte el ciudadano general Joaquín Martínez, por el tiempo que dure la licencia concedida a dicho ciudadano."—Dispensados los trámites se puso a discusión y sin ella se aprobó.

En seguida, la gran comisión dió cuenta de haber nombrado al C. Gonzalez para sustituir al C. Martínez Joaquín en la comisión de milicia que se le había encomendado.

Por no haber en cartera otros negocios con que dar cuenta, se levantó la sesión a la que asistieron los CC. Carbajal, Dorantes, Escobedo, Gonzalez, Madrid, Martínez Traquilino, Melo, Merendo, Perez Soto, Romero y Sanchez. Faltaron con licencia los CC. Durán, Martínez Joaquín, Perez y Sotuyo, y sin ella el C. Zenil.—José María Melo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 1.º de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del 1.º de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. MELO.

Con asistencia de once CC. diputados, se abrió la sesión a las diez y cuarto de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesión anterior

verificada el día de ayer, y puesta a discusión, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Noticia que da la secretaría de este Congreso, sobre el número de expedientes que en todo el mes de Julio anterior recibieron las comisiones del propio Congreso; el de los que despacharon y el de los que quedan aun pendientes en poder de ellas.—Al archivo.

Comunicación de la diputación permanente del Estado de Veracruz fecha 25 del pasado Julio, contestando de enterado de la apertura del 2.º periodo de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Acta y lista de escrutinio relativa a la elección de diputado suplente a esta legislatura verificada el 16 de Julio en la sección 3.ª del municipio de Huejutla del Distrito electoral núm. 6.—Resérvese.

Actas y listas de escrutinio relativas a la propia elección en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de Atlapexco y 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de Xochiatipan del Distrito electoral núm. 14.—Resérvese.

Dicamen de la comisión de justicia en que adopta con algunas modificaciones la iniciativa presentada por el C. Sotuyo, relativa a la supresión de los magistrados suplentes que actualmente tiene el Tribunal superior de justicia del Estado.—1.ª lectura.

Dicamen de la misma comisión de justicia en la que adopta en todas sus partes la iniciativa que presentó el C. Sotuyo, sobre supresión del agente fiscal del Tribunal superior de justicia del Estado.—1.ª lectura.

Solicitud que hacen varios vecinos de la villa de Aotopan, para que se conceda indulto al reo José Alamilla, de la pena de presidio a que está sentenciado.—1.ª lectura.

Se dió 2.ª lectura al expediente comenzado por el ciudadano juez de 1.ª instancia de Xochiatipan, para que se suspenda en sus funciones a la asamblea municipal de aquella población por infracciones constitucionales y falsedad.—Admitido a discusión, se mandó pasar a la 2.ª comisión de gobernación.

Se levantó la sesión, a la que asistieron los CC. Carbajal, Durán, Escobedo, Gonzalez, Martínez Traquilino, Melo, Merendo, Perez Soto, Romero, Sanchez y Sotuyo. Faltaron con licencia los CC. Dorantes, Madrid y Perez, y sin ella el C. Zenil.

En la sesión del día 2 de Agosto de 1871, se aprobó esta acta con la siguiente modificación que propuso el C. Romero: que de los dictámenes de comisión a que se dió ayer 1.ª lectura se mande pasar copia al Ejecutivo.—José María Melo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Gonzalo N. Sotuyo, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 2 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del día 2 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. MELO.

Con asistencia de once ciudadanos diputados, se abrió la sesión a las ocho y tres cuartos de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, el C. Romero dijo: que como de los dictámenes de comisión que contienen proyectos de ley, se debe mandar copia al Ejecutivo, y estos trámites no constan respecto de los dictámenes a que se dió ayer 1.ª lectura, proponía como modificación que se mandara cumplir con ese requisito.—Admitida que fué por el Congreso la modificación propuesta por

el C. Romero, con ella y sin otra observación se aprobó la acta.

Se dió cuenta con una comunicación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, fecha 31 de Julio, en la que se hace una exposición sobre algunos ensos en los que no es posible ni justo, ni equitativo, aplicar a los censales las penas señaladas en varias leyes de hacienda, y se expresa el deseo de que se haga una aclaración respecto de la interpretación general de dichas leyes.—A la 1.ª comisión de hacienda.

El C. Carbajal reclamó el trámite; y puesto este a discusión, dijo el C. Carbajal: que por la constitución está prevenido que las iniciativas del Ejecutivo pasen desde luego a comisión, pero que no siendo como no es iniciativa la exposición que se ha leído, pues solo contiene una especie de consejo para que las leyes tengan una claridad, el trámite que debe darse es el de que pase al archivo, pues que si el Ejecutivo desea la aclaración de alguna ley, debe precisar su iniciativa poniéndola en la debida forma.

El C. Sanchez dijo: que sostiene el trámite dado por la mesa, no porque crea que lo que se ha leído es iniciativa, sino porque aunque no tenga la forma debida, se advierte que el Ejecutivo quiere la aclaración de algunas leyes de hacienda, y al mandarse el negocio al archivo, se podria creer que no se hacia aprecio a sus indicaciones, y que la comisión a quien se ha mandado pasar el negocio, puede consultar que el Ejecutivo precise y reduzca a proposición en forma lo que pretende.

Suficientemente discutido se declaró subsistente el trámite de que pase la expresada exposición a la 1.ª comisión de hacienda.

Por no haber en cartera otros negocios con que dar cuenta, se levantó la sesión, a la que asistieron los CC. Carbajal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Madrid, Martínez Traquilino, Melo, Merendo, Perez, Perez Soto, Romero, Sanchez y Sotuyo. Faltó sin licencia el C. Zenil.—José M. Melo, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 3 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

ANIVERSARIO DEL 16 DE SETIEMBRE.

La junta patriótica de esta ciudad ha publicado lo siguiente:

Viva México.—Viva la Independencia.

La Junta Patriótica de esta ciudad, deseando solemnizar debidamente el glorioso Aniversario de la Independencia de México, ha arreglado el siguiente

PROGRAMA.

de las festividades que tendrán lugar los días 15 y 16 del actual.

DIA 15.

1.º A las siete y media de la noche de este día, el C. Gobernador y la comitiva oficial saliendo del Palacio de Gobierno se dirigirán al Teatro de esta ciudad, en donde tendrá lugar la función cívica, en la que pronunciará el discurso oficial el C. Lic.

German Navarro, pronunciándose en seguida varias composiciones poéticas y alusiones por los CC. Marcelino Ezeta, Angel Baza, Francisco S. López, Manuel Navarro y Pablo Islas, cubriéndose los intermedios con piezas de canto ejecutadas por las señoritas y alumnos de la Sociedad Filarmónica, y algunas otras señoritas y señores que bondadosamente contribuyen al lucimiento de la función.

2.º A las once de la noche, después de leerse la acta de nuestra emancipación política, el C. Gobernador victoreará la Independencia, y a la misma hora una salva de artillería y las músicas y bandas militares que recorrerán las calles, saludarán la hora en que HIDALGO proclamó en el Pueblo de Dolores la Independencia de México.

DIA 16.

1.º Salvas de artillería, músicas y diñanas, saludarán la aurora del gran día de la Patria, enarbolándose el pabellón nacional en los edificios públicos.

2.º A las nueve y media de la mañana se reunirán en la casa de Gobierno los funcionarios públicos y empleados del Estado, y acompañando al C. Gobernador se dirigirán a la oficina del Telégrafo para celebrar la inauguración de la línea telegráfica de esta ciudad a Tulancingo, felicitando a las autoridades de este último punto, y victoreando a la Independencia y al Progreso.

3.º En seguida la comitiva se trasladará al salón que estará formado en el Portal de la casa de Correos, y allí pronunciará el discurso de estilo el C. Angel Baza; después el C. Manuel Navarro recitará una poesía, quedando la tribuna libre para las personas que deseen dirigir la palabra al pueblo, disolviéndose allí mismo la comitiva, en cuyo momento la artillería hará una salva de veintidós cañonazos.

4.º A las cuatro de la tarde se verificará una corrida de toros, los que serán lidiados por varios jóvenes aficionados, siendo GRATIS la entrada a la Plaza, a cuyo efecto los boletos de entrada se repartirán con anticipación.

5.º A las seis de la tarde se hará otra salva de artillería, al ser recogido el pabellón nacional.

6.º A las siete de la noche tendrán lugar los fuegos artificiales en la plaza Principal de esta ciudad, en donde estará situada una música militar que ejecutará varias piezas.

Pachuca, Setiembre 12 de 1871.—Mariano Botello.—Presidente.—Francisco Hernandez.—Secretario.—Felipe Rebolledo.—Tesorero.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.